

Estudio acerca del gasto público MUNICIPAL EN JALISCO

2012-2016

ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Estudio acerca del gasto público municipal en Jalisco 2012-2016.



Av. Niños Héroe# # 2409
Col. Moderna
C.P. 44190
Guadalajara, Jalisco, México



Contacto:
Tel. 01(33) 36794500.



Citación sugerida:
Auditoría Superior del Estado de Jalisco, *Estudio acerca del gasto público municipal en Jalisco 2012-2016*, Guadalajara, 2019.

ESTUDIO ACERCA DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL EN JALISCO 2012-2016

Julio, 2019

El presente estudio no debe entenderse como un juicio de valor ni una interpretación oficial de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ) sobre el cumplimiento a las disposiciones legales en materia de disciplina financiera, contabilidad gubernamental, austeridad o ejercicio del gasto público. La base de datos se elaboró a partir de información proporcionada por las entidades fiscalizables. Por tanto, no podrá ser utilizada para vincular a la ASEJ por motivo alguno.

Responsables de la publicación: Dra. Nancy García Vázquez, Dr. Roberto Arias de la Mora, Dr. Antonio Ruiz Porras y Mtro. Javier Emmanuel Anguiano Pita

Directorio

Auditoría Superior del Estado de Jalisco

Dr. Jorge Alejandro Ortiz Ramírez
Auditor Superior del Estado de Jalisco

Mtro. Pablo Jiménez Salazar
Secretario Técnico

Lic. Héctor Romero González
Coordinador de Asesores

Dra. Claudia Verónica Gómez Varela
Directora de Profesionalización y Seguimiento

Mtro. Estuardo Gómez Morán
Director de Auditoría de Desempeño

Lic. María Teresa Arellano Padilla
Auditora Especial de Cumplimiento Financiero

L.E. Luis Humberto Velázquez Beltrán
Director de Auditoría a Municipios

Ing. José Ernesto Paredes Cárdenas
Director de Auditoría a la Obra Pública

Lic. Jorge Villanueva Jiménez
Director de Auditoría a los Poderes del Estado y Organismos Públicos Autónomos

Director de Responsabilidades
Lic. José Antonio Delgadillo Madera

Mtro. Álvaro Ramírez Rodríguez
Director General de Asuntos Jurídicos

Mtro. Salec Velázquez Nande
Director General de Administración

Índice

I. Resumen ejecutivo.....	5
II. Introducción.....	7
III. Marco Normativo de los Egresos Municipales.....	9
IV. Principales tendencias de los egresos municipales.....	14
Distribución del gasto público municipal.....	14
Destino del gasto público municipal.....	20
Brecha entre presupuesto aprobado y ejercido.....	23
V. Conclusiones.....	28
VI. Bibliografía.....	30
VII. Glosario de términos.....	32
VIII. Siglas.....	33
IX. Anexos.....	34

I. Resumen ejecutivo

Este documento presenta un análisis de los egresos municipales a partir de las Cuentas Públicas que los municipios entregaron a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), entre los años 2012 y 2016.¹ Durante este periodo, los egresos municipales crecieron 2.04 por ciento en promedio en términos reales. Si bien el porcentaje es pequeño, lo cierto es que al analizar su destino se observan varias tendencias que deben vigilarse.

La primera de ellas tiene que ver con las brechas en el gasto municipal. Comparando 2016 con respecto a 2015, el gasto creció en términos reales 21.17%; este crecimiento fue mucho mayor a todos los años anteriores. En 2016, los municipios con mayor gasto público fueron: Guadalajara (7,843.8 millones de pesos constantes de 2018 (mdp), i.e. 23.3% del total del gasto municipal (tdgm); Zapopan (5,811.7 mdp, i.e. 17.3% del tdgm); Tlajomulco de Zúñiga (2,229.0 mdp, i.e. 6.6% del tdgm); Puerto Vallarta (2,101.1 mdp, i.e. 6.2% del tdgm); Tlaquepaque (1,763.8 mdp, i.e. 5.2% del tdgm); Tonalá (1,272.8 mdp, i.e. 3.8% del tdgm); Tepatitlán de Morelos (620.1 mdp, i.e. del tdgm 1.8%); El Salto (494.1 mdp, i.e. 1.5% del tdgm); Lagos de Moreno (493.7 mdp, i.e. 1.5% del tdgm); Zapotlán el Grande (436.9, mdp i.e. 1.3% del tdgm); Zapotlanejo (330.2 mdp, i.e. 1.0% del tdgm); Chapala (321.7, mdp i.e. 1.0% del tdgm). El resto de los gobiernos municipales erogó 9,945.6 mdp equivalentes a 29.5% del tdgm.

En 2016, los municipios con mayor gasto per cápita (medidos en pesos constantes de 2018) fueron: San Cristóbal de la Barranca (17,659 pesos); Cuautla (17,321 pesos); Santa María del Oro (15,936 pesos); Chimaltitán (15,575 pesos); Unión de San Antonio (13,029 pesos); San Martín de Bolaños (12,888 pesos); Mixtlán (11,076 pesos); Santa María de los Ángeles (11,016 pesos); Ejutla (10,982 pesos); Atenguillo (10,503 pesos); San Sebastián del Oeste (10,007 pesos); Guachinango (9,891 pesos).

Por su parte, los ayuntamientos con menor gasto por habitante en términos reales (medidos en pesos constantes de 2018) fueron: Lagos de Moreno (2992 pesos); Ameca (2979 pesos); El Arenal (2926 pesos); La Barca (2850 pesos); Tala (2831 pesos); Cuquío (2773

¹ La base de datos con la que se elaboró este estudio se integró entre los meses de julio a octubre del 2018, a partir de la Cuenta Pública de los 125 municipios de Jalisco, quienes proporcionaron información de manera directa a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. La Dirección de Profesionalización y Seguimiento compiló los datos que presentaron los municipios.

pesos); Jamay (2742 pesos); El Salto (2694 pesos); Tlaquepaque (2656 pesos); Tonalá (2374 pesos); Atoyac (2229 pesos); e Ixtlahuacán de los Membrillos (1139 pesos).

La segunda tendencia tiene que ver con el destino del gasto público. En todos los ayuntamientos jaliscienses, más de la mitad de los egresos públicos se convirtieron en gasto corriente. En 2016, este concepto absorbió el 72.5% del gasto público; 23.8% se fue a inversión y 3.7% al pago de deuda.

La tercera tendencia permite ver la sostenibilidad financiera vista a través del total de egresos como porcentaje de los ingresos totales de los municipios; ninguno tuvo un equilibrio en la relación entre sus ingresos y egresos. En ese mismo sentido, la última tendencia advierte una planeación no del todo efectiva de los municipios, dado que los recursos transferidos son muchas veces insuficientes para atender la demanda de bienes y servicios públicos a cargo de los gobiernos locales. Parece haber una tendencia generalizada a presupuestar menos recursos de los que en realidad se reportan como erogados en cada ejercicio, para lo cual los gobiernos municipales recurren a ampliaciones presupuestales, las cuales se sustentan en varios factores como lo son la recaudación de más recursos de los estimados, la recepción de recursos extraordinarios por parte del estado o la federación y el endeudamiento público.

II. Introducción

Uno de los efectos más importantes del diseño institucional del federalismo fiscal mexicano es que ha incrementado el gasto público y no ha podido incentivar la generación de ingresos propios en los gobiernos municipales. Esto se explica, en parte, porque las responsabilidades de provisión de bienes y servicios públicos se han incrementado y se han vuelto más complejas para las administraciones locales.

En ese sentido, se ha generado gran dependencia financiera en materia de gasto, porque es a través de las transferencias federales como los municipios cubren la mayor parte de la demanda de bienes y servicios. De modo que, aunque los municipios tienen otras fuentes de ingreso como los impuestos, derechos, productos o contribuciones de mejoras, su capacidad de atención se sostiene primordialmente de los recursos transferidos.

Consecuentemente, las transferencias son la principal fuente de financiamiento, dejando en otro plano los ingresos propios (impuestos, derechos, productos y contribuciones de mejoras). Al respecto Peña Ahumada (2011:128) señala que “al transferir montos distintos a cada uno de los municipios se asegura primeramente que se reduzca la brecha entre sus ingresos propios por habitante y su gasto per cápita, y de esta forma eliminar el desequilibrio vertical. Por su parte, también se garantiza que los gobiernos locales cuenten con un nivel de ingresos similar, para que se amplíe la cobertura de servicios en donde haya necesidad”. De esta manera, en el federalismo fiscal mexicano al municipio, más que actuar como recaudador, le corresponde ser un ejecutor de gasto.

El gasto público de los municipios ha sido objeto de estudio de diferentes investigadores. González (2004) estudia el comportamiento de los egresos públicos. Entre sus principales hallazgos encuentra que el gasto corriente que hacen los municipios es más eficiente cuando los recursos utilizados para financiarlo tienen origen en fuentes locales y no en transferencias federales. Por su parte, Vargas (2016) concluye que un aumento en las transferencias no condicionadas incrementa de manera proporcional el gasto público local. En Jalisco, García (2011) considera que el control del gasto es limitado pues no existen los contrapesos suficientes para promover un equilibrio presupuestal real. Ruiz Porras y García Vázquez (2013, 2014) encuentran que existen criterios no necesariamente económicos en la asignación del gasto público municipal.

El presente análisis permite identificar las principales tendencias del gasto público ejercido por los municipios jaliscienses. Para ello se comparan los 125 ayuntamientos, en el periodo 2012-2016, mediante datos oficiales presentados por los propios entes fiscalizables en sus Cuentas Públicas.

El estudio se organiza de la siguiente manera: en la sección III se presenta de manera general el marco normativo al cual se encuentra sujeto el gasto público municipal en Jalisco; en la sección IV se presenta el análisis de las principales tendencias del gasto según su destino; finalmente, en la sección V se presentan las conclusiones en donde se señalan los principales hallazgos.

III. Marco Normativo de los Egresos Municipales

En esta sección se exponen los ordenamientos que definen la estructura del gasto municipal en el Estado de Jalisco. Fundamentalmente, el gasto municipal puede tener tres destinos. El primero de ellos, denominado gasto corriente, se refiere a las erogaciones que se efectúan para el funcionamiento operativo y que no tienen como contrapartida la creación de un activo. Estas pueden ser gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales.

El segundo es la inversión pública, esto es, recursos para construir infraestructura y obras públicas, bienes adquiridos e inversión de tipo financiera que promueva el desarrollo en un sentido amplio. Finalmente, el tercero, es el pago de compromisos financieros adquiridos, particularmente a los abonos crediticios de la deuda contratada.

El marco regulatorio de los egresos establece no sólo los montos financieros, sino que también regula el destino de los recursos y los mecanismos para su supervisión y control. En ese sentido, el marco regulatorio del gasto público municipal se define a partir de disposiciones federales, estatales y municipales. Ello debido a que los egresos de los que disponen los municipios provienen de estos tres órdenes de gobierno.

En el ámbito federal, las disposiciones legales más importantes se encuentran en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios (LDFEFM).²

En el ámbito local, el marco legal se estructura en la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (LGAPM), la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, (LHM), la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios (LDPDFEJ)³ y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios (LCFM) y Ley de

² Ésta se publicó en el DOF el 27 de abril de 2016, estableciendo un régimen escalonado para el inicio de su vigencia. Por esta razón, no es aplicable para el periodo que aquí se estudia.

³ Ésta ley se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 26 de noviembre de 2016, sin embargo, entró en vigor el día siguiente en lo general, con las salvedades establecidas para la LDFEFM. En ese sentido, no es aplicable para el periodo analizado.

Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSAPEJM) ⁴ y las Leyes de Ingresos Municipales.

En el ámbito municipal, existen diversos reglamentos para la elaboración del Presupuesto y ejercicio del Gasto Público e, incluso, algunos ayuntamientos han optado por diseñar manuales para tal efecto.

En términos generales, habría que señalar que hay una autonomía limitada con respecto a la planeación y ejecución del gasto público por varias circunstancias. En primera instancia, los egresos se encuentran sujetos a los ingresos provenientes de la federación, del gobierno estatal y a su capacidad de recaudación municipal. De modo que, con base en el artículo 115 Constitucional, los ingresos municipales incluyen: la explotación de sus bienes patrimoniales; las contribuciones señaladas por las legislaturas estatales; los derechos por la prestación de servicios públicos; las transferencias estatales; y las transferencias federales articuladas por las participaciones y las aportaciones federales (básicamente los Ramos 28 y 33).

En Jalisco, aproximadamente el 15 por ciento de los recursos que se reciben de la federación se transfieren a los 125 municipios. A través de la LCF, los municipios reciben recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) y el Fondo de Fortalecimiento Municipal (FFM). Estos dos fondos están etiquetados y no son de libre disposición. Por lo que se refiere a las participaciones, los municipios deben recibir recursos del Fondo General de Participaciones (20%), el FFM (100%), el Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos (20%)⁵, el Impuesto sobre Automóviles Nuevos (20%) y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (20%).

También hay fuentes directas de ingresos. De acuerdo con el artículo 115 Constitucional, los municipios están facultados para recaudar impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones de mejoras. Hasta ahora, su principal fuente de recaudación sigue siendo el cobro del predial. Complementariamente, la hacienda

⁴ Esta ley se abrogó con la entrada en vigor de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco a partir del 1º de enero de 2018, sin embargo, para efecto de fiscalizar las cuentas públicas del ejercicio 2017 y anteriores mantiene su vigencia, por lo que, para efectos del presente estudio, es la que se toma en consideración.

⁵ La Ley del Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos (ISTUV) se abrogó por decreto en 2012. A partir de entonces los estados podían optar por aplicar el cobro de dicho impuesto. Jalisco se encuentra entre los estados que no cobran este impuesto.

municipal debe cobrar distintas transacciones de la propiedad inmobiliaria: fraccionamiento, división, consolidación, traslado de dominio y mejora, por mencionar algunos.

Sin embargo, la mayoría de los municipios no han recurrido a otras estrategias para fortalecer sus ingresos propios. Algunas de estas estrategias pueden ser crear nuevos impuestos, aumentar tasas y tarifas sobre los impuestos y derechos vigentes, modernizar y simplificar su tecnología para ampliar la base recaudatoria e incluso disminuir las exenciones fiscales.

A partir de estas dos restricciones se planean y estructuran los presupuestos de egresos de los municipios jaliscienses. En la legislación local, la LHPM, en su artículo 201, define al gasto público municipal como “el conjunto de las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pagos de pasivo o deuda pública que realice el Ayuntamiento”.

El artículo 202 establece que el gasto debe presupuestarse a partir de la definición de programas con sus respectivas metas, objetivos, indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución; éstos deben explicitarse a través de capítulos, conceptos y partidas presupuestales

El presupuesto de egresos se compone principalmente de los servicios personales (sueldos y salarios), materiales y suministros, servicios generales, subsidios y subvenciones, bienes muebles e inmuebles, obras públicas, erogaciones diversas; y deuda pública, inversiones y construcciones.

En la misma ley se establece que para el ejercicio “ningún gasto podrá efectuarse, sin que exista partida expresa del gasto público que la autorice. Toda erogación deberá ajustarse estrictamente, al texto de la partida que reciba el cargo” (artículo 217).

En caso de ser necesarias las adecuaciones presupuestales, éstas deben justificarse desde las unidades responsables de la ejecución del gasto, la Tesorería del municipio, el Presidente Municipal y en su caso el Ayuntamiento.

En la ejecución del gasto, la Tesorería es quien se encarga de realizar las erogaciones para las adquisiciones de bienes y servicios, así como la obra pública, principalmente. Las leyes hacendarias señalan que dichas erogaciones deben realizarse con base en criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Además de ello, no se puede hacer ningún pago que no esté justificado a partir de una partida expresa o que exista disponibilidad presupuestal suficiente.

Desde luego, existen una serie de disposiciones para la comprobación del gasto. La LHPM en su artículo 222, refiere que la cuenta pública municipal debe integrarse con los estados contables y financieros. Las cuentas públicas deben mostrar las operaciones hechas con los ingresos y egresos, su incidencia, los activos y pasivos además del patrimonio neto.

La última etapa hace referencia al control y la vigilancia del uso de los recursos. El artículo 224 de la LHPM establece que la Auditoría Superior del Estado puede revisar toda clase de libros, instrumentos, documentos y objetos, practicar visitas, inspecciones y auditorías y, en general, recabar los elementos de información necesarios para supervisar el gasto público.

Por su parte la LFSAPEJM en su artículo 55 señala que “los ayuntamientos presentarán a la Auditoría Superior, antes del día veinte de cada mes, la cuenta detallada de los movimientos de fondos ocurridos en el mes anterior; antes del día último de julio, el corte del primer semestre y, antes del día último de febrero, el corte anual del año inmediato anterior”.

Además de esta información, según el artículo 57 de esta misma ley, los municipios están obligados a entregar los informes semestral y anual de avance de gestión financiera con los reportes del flujo contable de ingresos y egresos semestral, el avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores estratégicos, los procesos concluidos y la evaluación de programas.

El instrumento de control más importante es el informe de cuenta pública que presentan los 125 municipios. Ahí la ASEJ debe revisar el resultado de la gestión financiera; la aplicación de los ingresos y de los egresos en términos de su legalidad, economía, contabilidad, justificación de los cobros y pagos hechos o según las cantidades erogadas. Asimismo, la ASEJ deberá observar el cumplimiento de los programas aprobados por el Ayuntamiento.

La Cuenta Pública contiene los estados contables y financieros de cada municipio, así como el registro de las operaciones realizadas con base en las leyes de ingresos y en los presupuestos de egreso. En cuanto al plazo de entrega la LFSAPEJM establece como fecha límite el último día de febrero. En caso de que algún municipio no cumpla con la fecha límite se le impone una multa de 20 a 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y la denuncia correspondiente a las autoridades (Artículo 63); se puede solicitar una prórroga a más tardar 15 días antes de la fecha límite. Posteriormente, el

Congreso del Estado aprobará o no los resultados del informe de la cuenta pública de cada municipio.

Llama la atención que en la legislación federal se ha insistido en que debe fortalecerse la capacidad recaudatoria de los municipios, sin embargo, el diseño de los ramos que definen el financiamiento que corresponde a éstos, los desincentiva a una mayor independencia financiera.

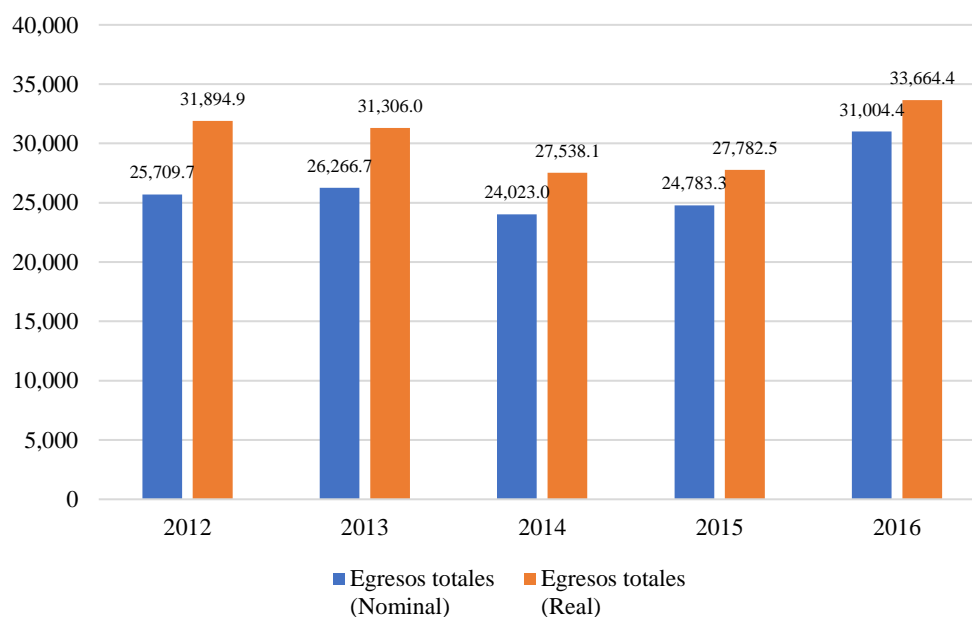
Además, los ayuntamientos carecen de facultades para ampliar el ejercicio de sus potestades tributarias. En ese sentido, el gasto público municipal se encuentra restringido por los recursos que se programan desde la federación. Sin embargo, dado que la demanda de servicios públicos es creciente, los municipios han optado por fuentes externas de recursos. La legislación local es poco restrictiva respecto al endeudamiento municipal, lo cual es un riesgo para las administraciones de ese ámbito de gobierno.

IV. Principales tendencias de los egresos municipales

Distribución del gasto público municipal

De acuerdo con la información estadística de las cuentas públicas de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, hay una tendencia relativamente creciente en los egresos municipales. Como se observa en la siguiente gráfica, en términos reales⁶, al cierre de 2016, el total de los egresos fue de 33,664.4 millones de pesos constantes de 2018 (mdp), lo que significó un aumento de 1,769.5 mdp respecto a los 31,894.9 de 2012. En este contexto, cabe mencionar que los datos nominales se incluyen en la gráfica por complementariedad.

**Totales nominal y real de los egresos de municipios del Estado de Jalisco, 2012-2016
(Millones de pesos constantes de 2018)**



Fuente: elaboración propia con información proporcionada por las entidades fiscalizables. Nota: los valores se expresan en pesos reales a precios constantes de 2018.

La gráfica muestra que el crecimiento no fue sostenido durante el periodo analizado. Los egresos totales en términos reales tuvieron una tendencia oscilatoria, ya que su nivel más bajo se observa en 2014, para luego invertirse y observarse su nivel más alto en el 2016.

⁶ Los valores expresados en este estudio se expresan en valores reales utilizando como deflactor el Índice de Precios al Consumidor correspondiente a la segunda quincena de diciembre de cada año publicada por el INEGI. El periodo base de dicho índice es la segunda quincena de julio de 2018.

Los datos también muestran que los montos de egresos no fueron gastados de manera homogénea entre los municipios. Básicamente la mayor parte del gasto municipal se concentra en doce municipios. De modo que, en 2012, el gasto de estos doce municipios representó el 72.3 por ciento del total del gasto municipal (tdgm), esto es, 23,066.5 mdp. En la siguiente tabla puede observarse la lista de estos doce municipios y su contribución al gasto total.

Composición y monto de los egresos municipales, 2012

Nombre del municipio	Egresos municipales 2012 (Millones de pesos constantes de 2018)	Participación respecto egresos municipales totales (%)	Suma (Millones de pesos constantes de 2018)
Guadalajara	7,861.9	24.6	7,861.9
Zapopan	6,057.2	19.0	13,919.1
Tlajomulco de Zúñiga	2,058.1	6.5	15,977.2
San Pedro Tlaquepaque	2,040.7	6.4	18,017.9
Puerto Vallarta	1,466.3	4.6	19,484.3
Tonalá	1,035.3	3.2	20,519.5
Tepatitlán de Morelos	568.6	1.8	21,088.1
El Salto	567.2	1.8	21,655.3
Lagos de Moreno	483.5	1.5	22,138.8
Zapotlán el Grande	355.7	1.1	22,494.5
Ocotlán	291.2	0.9	22,785.7
Autlán de Navarro	280.8	0.9	23,066.5
Resto de municipios	8,828.5	27.7	31,894.9

Fuente: elaboración propia con información proporcionada por las entidades fiscalizables. Nota: los valores se expresan en pesos reales a precios constantes de 2018.

Los municipios con mayor gasto público en 2012 son aquellos que están en la Zona Metropolitana y en localidades urbanas colindantes o de la costa. Particularmente, en el año 2012, los gobiernos con mayor gasto público fueron Guadalajara (7,861.9 mdp, i.e., 24.6% del total del gasto municipal); Zapopan (6,057.2 mdp, i.e., 19.0% del tdgm); Tlajomulco de Zúñiga (2,058.1 mdp, i.e., 6.5 % del tdgm); Tlaquepaque (2,040.7 mdp, i.e., 6.4% del tdgm); Puerto Vallarta (1,466.3 mdp, i.e., 4.6% del tdgm); Tonalá (1,035.3 mdp, i.e. 3.2% del tdgm); Tepatitlán de Morelos (568.6 mdp, i.e., 1.8% del tdgm); El Salto (567.2 mdp, i.e., 1.8% del tdgm); Lagos de Moreno 483.5 mdp, i.e., 1.5% del tdgm); Zapotlán el Grande (355.7 mdp,

i.e., 1.1%); Ocotlán (291.2 mdp, i.e., 0.9% del tdgm); Autlán de Navarro (280.8 mdp, i.e., 0.9% del tdgm). Finalmente, en ese año, el resto de los municipios sumaron la cifra de 8,828.5 mdp, esto es el 27.7% del tdgm.

Estas tendencias en la distribución del gasto se han mantenido relativamente constantes hasta el año 2016. La distribución de estos doce municipios quedó de la siguiente manera: Guadalajara (7,843.8 mdp, i.e., 23.3% del tdgm); Zapopan (5,811.7 mdp, i.e., 17.3% del tdgm); Tlajomulco de Zúñiga (2,229.0 mdp, i.e., 6.6% del tdgm); Puerto Vallarta (2,101.1 mdp, i.e., 6.2% del tdgm); Tlaquepaque (1,763.8 mdp, i.e., 5.2% del tdgm); Tonalá (1,272.8 mdp, i.e., 3.8% del tdgm); Tepatitlán de Morelos (620.1 mdp, i.e., 1.8% del tdgm); El Salto (494.1 mdp, i.e., 1.5% del tdgm); Lagos de Moreno (493.7 mdp, i.e., 1.5% del tdgm); Zapotlán el Grande (436.9 mdp, i.e., 1.3% del tdgm); Zapotlanejo (330.2 mdp, i.e., 1.0% del tdgm); Chapala (321.7 mdp, i.e., 1.0% del tdgm). El resto de los gobiernos municipales erogó 9,945.6 mdp equivalentes a 29.5% del tdgm. De los doce municipios que más aportaron al gasto público, Zapotlanejo y Chapala ocuparon, en 2016, los lugares que Ocotlán y Autlán de Navarro ocuparon en 2012.

Composición y monto de los egresos de los municipios de la entidad, 2016

Nombre del municipio	Egresos municipales 2016 (Millones de pesos constantes de 2018)	Participación respecto egresos municipales totales (%)	Suma (Millones de pesos constantes de 2018)
Guadalajara	7,843.8	23.3	7,843.8
Zapopan	5,811.7	17.3	13,655.6
Tlajomulco de Zúñiga	2,229.0	6.6	15,884.6
Puerto Vallarta	2,101.1	6.2	17,985.6
Tlaquepaque	1,763.8	5.2	19,749.4
Tonalá	1,272.8	3.8	21,022.3
Tepatitlán de Morelos	620.1	1.8	21,642.3
El Salto	494.1	1.5	22,136.4
Lagos de Moreno	493.7	1.5	22,630.1
Zapotlán el Grande	436.9	1.3	23,067.0
Zapotlanejo	330.2	1.0	23,397.2
Chapala	321.7	1.0	23,718.8
Resto de municipios	9,945.6	29.5	33,664.4

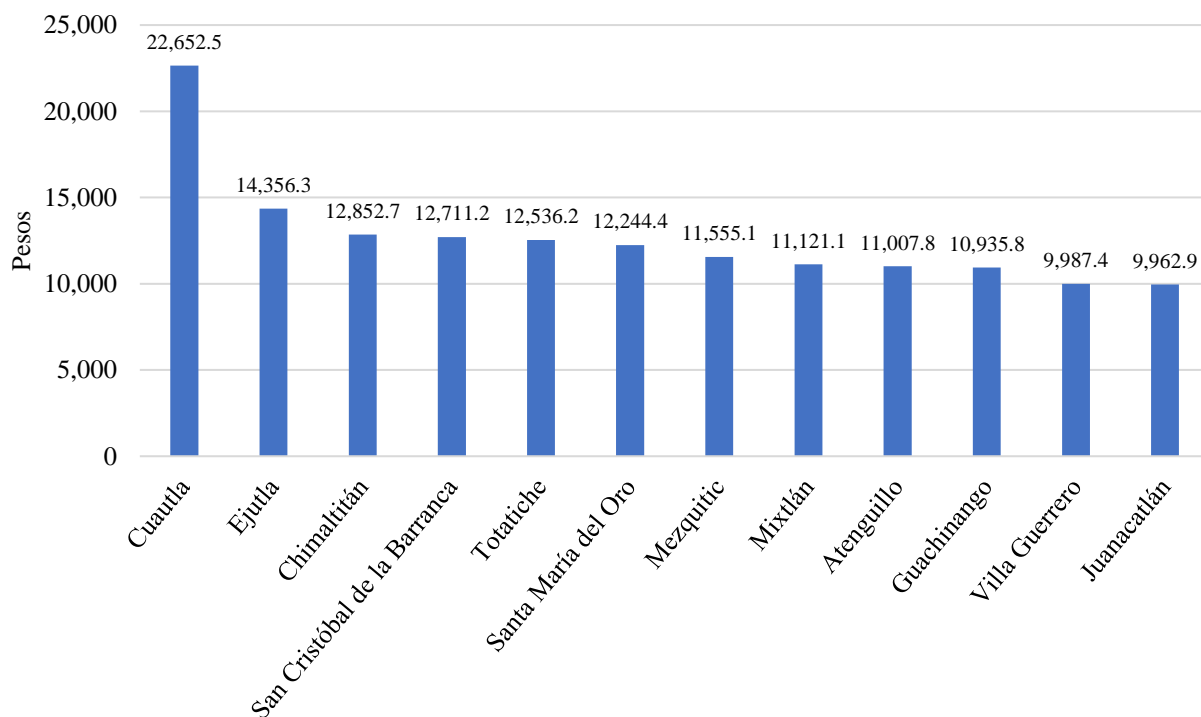
Fuente: elaboración propia con información proporcionada por las entidades fiscalizables. Nota: los valores se expresan en pesos reales a precios constantes de 2018.

Hasta aquí se puede señalar que Guadalajara y Zapopan, por su alta densidad poblacional, son los municipios que realizan las erogaciones más elevadas. La suma de ambos municipios representa el 43.6% de total del gasto municipal en 2012 y el 40.5% en 2016. Sin embargo, como también puede observarse, Guadalajara, Zapopan, Tepatitlán y El Salto tuvieron una disminución en sus egresos medidos en términos reales entre los años 2012 y 2016. Los ocho municipios restantes tuvieron algunos incrementos. Asimismo, debe destacarse el hecho de que hubo una escasa variación en los porcentajes de participación del total del gasto que realizaron los otros municipios. En los años 2012 y 2016 dichos porcentajes fueron, respectivamente, del 27.7 y 29.5 %.

Los egresos reales medidos en términos per cápita permiten caracterizar las diferencias en la provisión de bienes y servicios públicos entre los habitantes de los municipios. Este indicador se obtiene dividiendo, para cada municipio, los egresos totales medidos en términos reales entre la población de cada período.⁷ Al cierre de 2012, los doce municipios con el gasto público per cápita más alto -en pesos constantes de 2018- fueron: Cuautla (22,652 pesos); Ejutla (14,356 pesos); Chimaltitán (12,853 pesos); San Cristóbal de la Barranca (12,711 pesos); Totatiche (12,536 pesos); Santa María del Oro (12,244 pesos); Mezquitic (11,555 pesos); Mixtlán (11,121 pesos); Atenguillo (11,008 pesos); Guachinango (10,936 pesos); Villa Guerrero (9,987 pesos); y Juanacatlán (9,963 pesos).

⁷ Los datos de la población utilizados para para los años 2012-2014 fueron aquellos del Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI. Los datos de la población utilizados para para los años 2015-2016 fueron aquellos de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI.

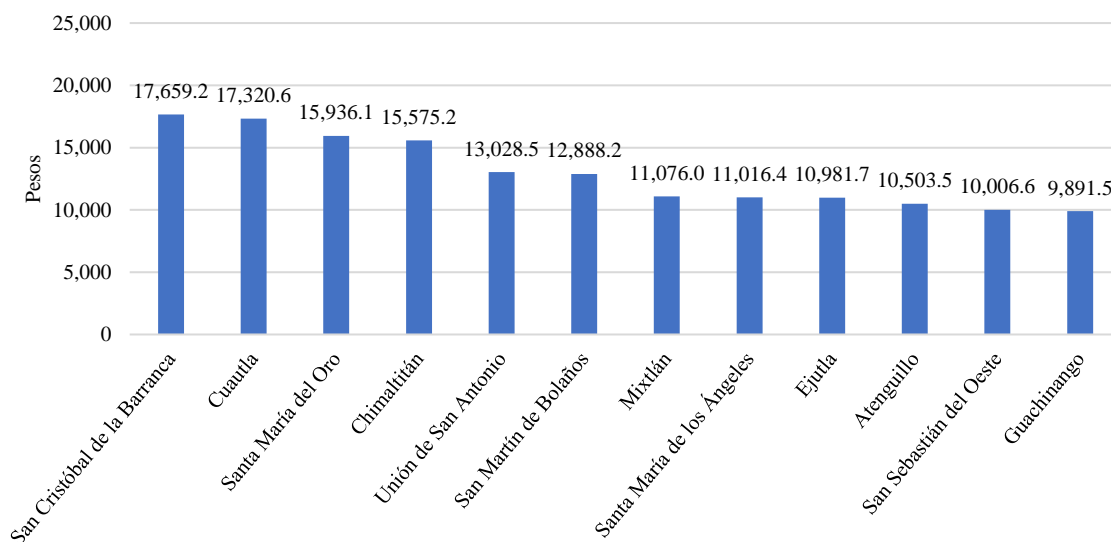
Municipios con mayor gasto público municipal per cápita
 Valores al cierre de 2012 (Miles de pesos constantes de 2018)



Fuente: elaboración propia con información proporcionada por las entidades fiscalizables. Nota: los valores se expresan en pesos reales a precios constantes de 2018.

Los municipios que tienen un mayor gasto per cápita en términos reales tienen una densidad poblacional menor a la Zona Metropolitana de Guadalajara. La mayoría de ellos no ha alcanzado un desarrollo urbano, por lo que el tipo de bienes y servicios públicos que demandan suelen ser menos especializados. Sin embargo, pese a estas características comunes, debe señalarse que los municipios no siempre fueron los mismos durante el periodo analizado. Así, para el año 2016 se integraron a la lista de municipios con mayor gasto per cápita en pesos constantes de 2018: San Cristóbal de la Barranta (17,659 pesos); Cuautla (17,321 pesos); Santa María del Oro (15,936 pesos); Chimaltitán (15,575 pesos); Unión de San Antonio (13,029 pesos); San Martín de Bolaños (12,888 pesos); Mixtlán (11,076 pesos); Santa María de los Ángeles (11,016 pesos); Ejutla (10,982 pesos); Atenguillo (10,503 pesos); San Sebastián del Oeste (10,007 pesos); Guachinango (9,891 pesos).

Municipios con mayor gasto público municipal per cápita Valores al cierre de 2016 (Miles de pesos constantes de 2018)

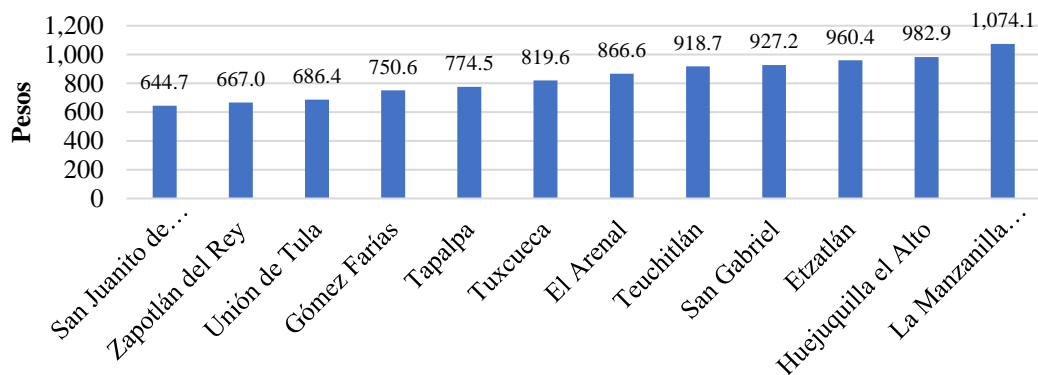


Fuente: elaboración propia con información proporcionada por las entidades fiscalizables. Nota: los valores se expresan en pesos reales a precios constantes de 2018.

Por lo que se refiere a los municipios con menor gasto per cápita, se puede observar en la siguiente gráfica que para el año 2012, lo municipios que, menos gastaron fueron: La Manzanilla de la Paz (1,074 pesos); Huejuquilla el Alto (983 pesos); Etzatlán (960 pesos); San Gabriel (927 pesos); Teuchitlán (919 pesos); El Arenal (867 pesos); Tuxcueca (820 pesos); Tapalpa (775 pesos); Gómez Farías (751 pesos); Unión de Tula (686 pesos); Zapotlán del Rey (667 pesos); y San Juanito de Escobedo (645 pesos).

Municipios con menor gasto público municipal per cápita

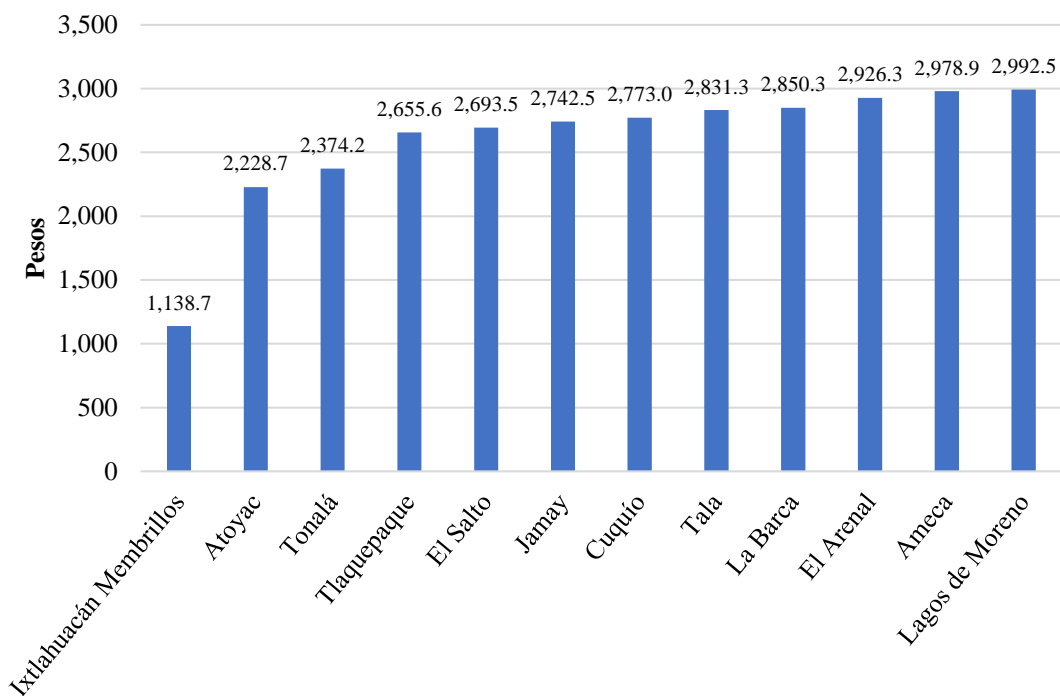
Valores al cierre de 2012 (Miles de pesos constantes de 2018)



Fuente: elaboración propia con información proporcionada por las entidades fiscalizables. Nota: los valores se expresan en pesos reales a precios constantes de 2018.

En 2016, los ayuntamientos que menos gastaron por habitante fueron: Lagos de Moreno (2,992 pesos); Ameca (2,979 pesos); El Arenal (2,926 pesos); La Barca (2,850 pesos); Tala (2,831 pesos); Cuquío (2,773 pesos); Jamay (2,742 pesos); El Salto (2,694 pesos); Tlaquepaque (2,656 pesos); Tonalá (2,374 pesos); Atoyac (2,229 pesos); e Ixtlahuacán de los Membrillos (1,139 pesos).

Municipios con menor gasto público municipal per cápita
Valores al cierre de 2016 (Miles de pesos constantes de 2018)



Fuente: elaboración propia con información proporcionada por las entidades fiscalizables. Nota: los valores se expresan en pesos reales a precios constantes de 2018.

Destino del gasto público municipal

Otra medida complementaria es la distribución del gasto de acuerdo a su destino. Como se señaló al principio del documento, el presupuesto de egresos puede como finalidad el gasto corriente, el de inversión o aquel que se use para cubrir el pago de la deuda pública. Particularmente, el gasto en inversión se considera como el más importante para analizar el potencial de desarrollo económico de los municipios.

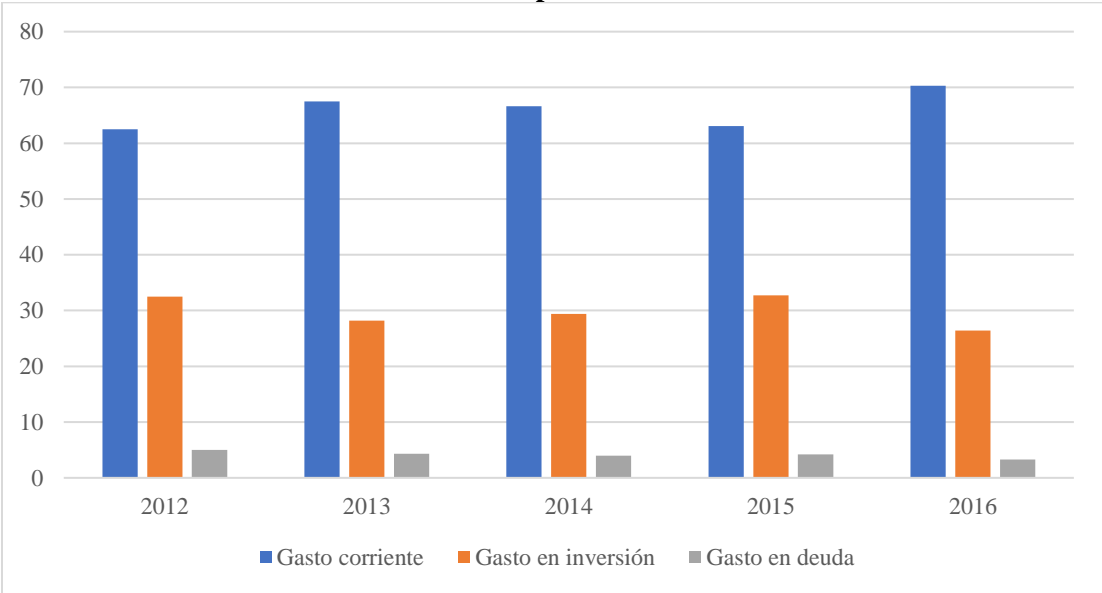
En la siguiente gráfica se puede observar la proporción promedio que cada uno de estos rubros tuvieron respecto al total de los egresos ejercidos durante el periodo analizado. Como puede observarse, entre el 62.5% y el 70.3 % de los egresos se destinaron al gasto

corriente. Ello implica que los egresos municipales en su mayoría financiaron rubros operativos (servicios personales, servicios generales y la adquisición de materiales y suministros). Así, se deduce que las finanzas municipales privilegian las erogaciones de corto plazo. En este contexto, no sobra indicar que dichas erogaciones han sido crecientes durante el periodo.

El gasto en inversión es mucho menor. Apenas representa entre 32.5 % y 26.4 % como máximo. Este tipo de gasto se destina a la inversión para la construcción de obra pública en bienes de dominio público o en bienes propios, así como en proyectos productivos y acciones de fomento; también se destina a inversiones para el fomento de actividades productivas (acciones, títulos y valores, fideicomisos, inversiones financieras, entre otros).

Finalmente, un porcentaje menor de los egresos se va al pago de deuda pública (entre el 5.0% y el 3.3%). Este pago cubre la amortización, Intereses, comisiones y otros gastos. Asimismo, incluye adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

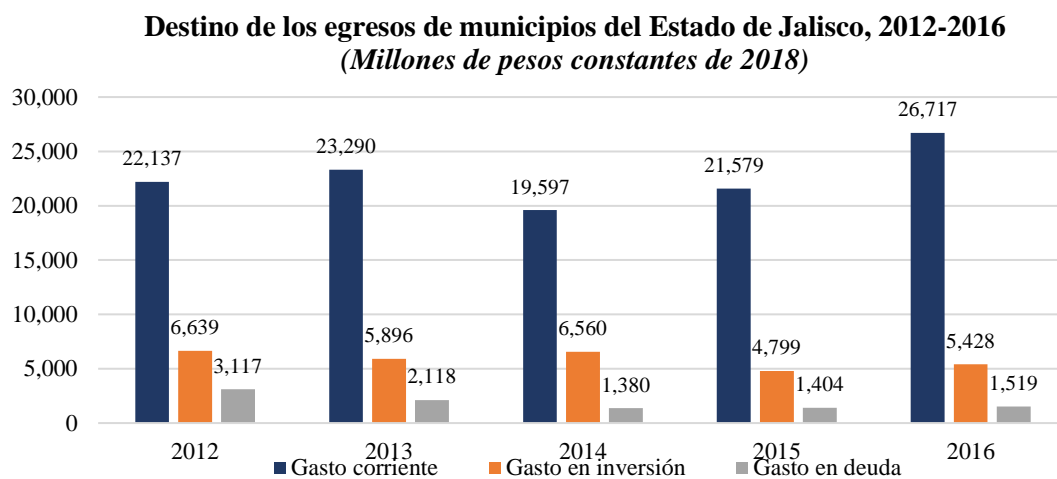
Promedio del porcentaje del gasto público municipal según destino en el periodo 2012-2016



Fuente: elaboración propia con información proporcionada por las entidades fiscalizables. Nota: los valores corresponden al promedio de los municipios de la entidad.

En la siguiente gráfica se observa la distribución del destino del gasto en millones de pesos en términos reales. Como se puede observar, en el año 2016, se registró la erogación más alta para cubrir el rubro del gasto corriente total de los municipios (26,717 mdp). La

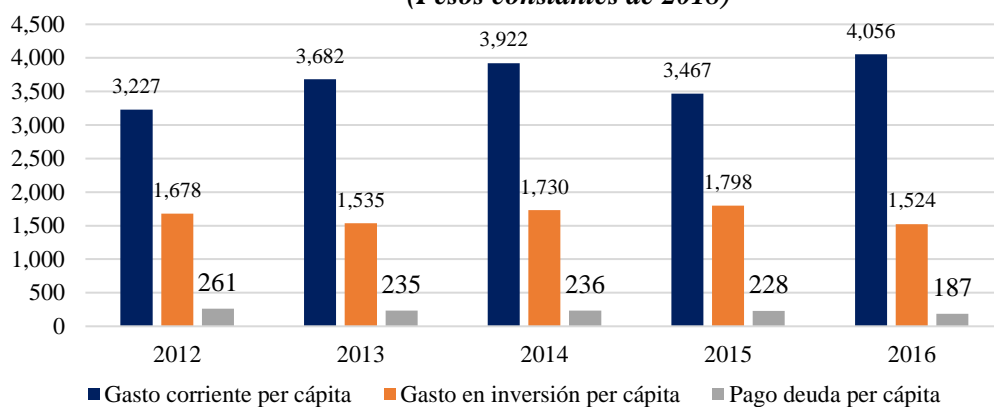
menor erogación correspondió al año 2014 (19,592 mdp). La mayor erogación por concepto de inversión fue en el año 2012 (6,639 mdp). De modo que lo que se observa es un reajuste muy moderado en las partidas. El pago por concepto de deuda ha disminuido en todo el periodo. Al inicio se destinaron 3,117 mdp, pero luego se redujo casi en más de 51%, i.e., 1,519 mdp.



Fuente: elaboración propia con información proporcionada por las entidades fiscalizables. Nota: los valores se expresan en pesos reales a precios constantes de 2018.

Otro indicador para ver esta distribución del gasto público se proyecta en términos per cápita. Consecuentemente, el año en que más erogaciones per cápita hubo fue en 2016, que se destinaron 4,056 pesos a gasto corriente. En 2015, los municipios pagaron un total de 1,798 pesos en inversión. Sin embargo, la brecha entre ambos tipos de gastos es considerable. A pesar de que las deudas municipales son altas, este indicador per cápita también refleja que las erogaciones por este concepto han ido disminuyendo en el pago por servicio de deuda. En 2012 fue la más alta de 261 pesos.

Destino de los egresos de municipios (promedio) del Estado de Jalisco, 2012-2016
(Pesos constantes de 2018)



Fuente: elaboración propia con información proporcionada por las entidades fiscalizables. Nota: los valores se expresan en pesos reales a precios constantes de 2018.

Brecha entre presupuesto aprobado y ejercido

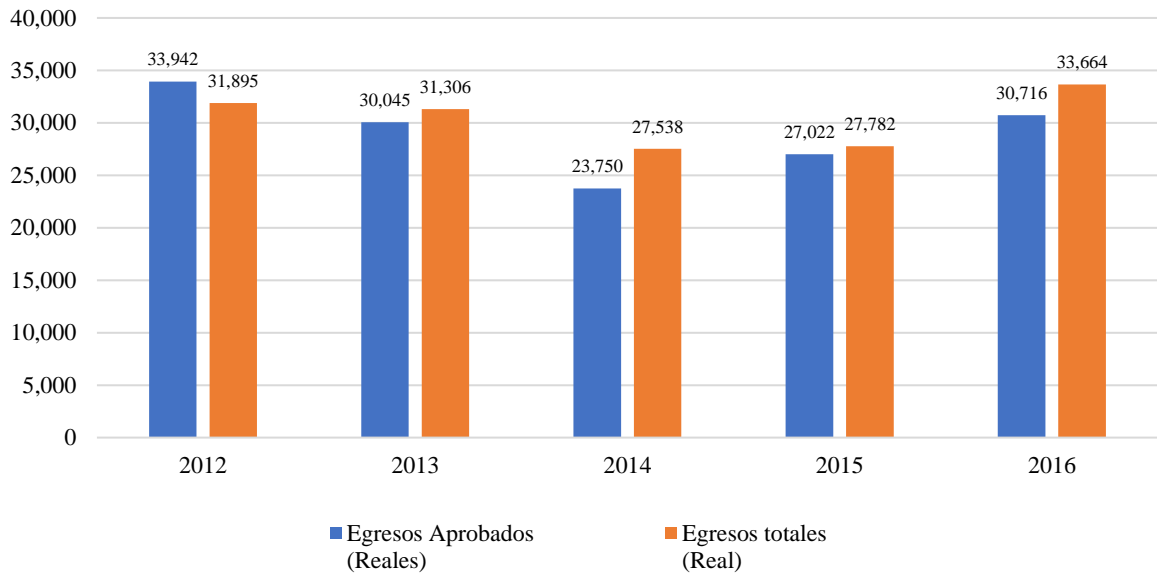
Otro indicador que permite ver el desempeño de los egresos es la diferencia entre lo aprobado y lo ejercido. Esta diferencia permite analizar la capacidad de planeación y la disciplina en el ejercicio del gasto público.

En el caso de Jalisco, a valores constantes de 2018, únicamente en el año 2012, lo aprobado fue mayor que lo ejercido (2,047 mdp). En el resto de los años, los egresos ejercidos totales en términos reales superaron a lo aprobado. En 2013 hay una diferencia de 1,261 mdp; en 2014 de 3,788 mdp; en 2015 la diferencia fue 760 mdp; y en 2016 se registró la mayor diferencia que de 2,949 mdp. Fundamentalmente en la gráfica se observa que hay una tendencia incremental en el gasto ejercido sobre el aprobado.

Esta tendencia advierte de que el ejercicio de planeación presupuestaria no está siendo del todo adecuado. Principalmente se gasta más de lo que se estima anualmente en los presupuestos de egresos municipales, de modo que en los primeros meses del año se hacen ampliaciones presupuestales o se recurre a la contratación de deuda como fuentes adicionales de gasto.

Egresos de los municipios de Jalisco, 2012-2016

(Millones de pesos constantes de 2018)



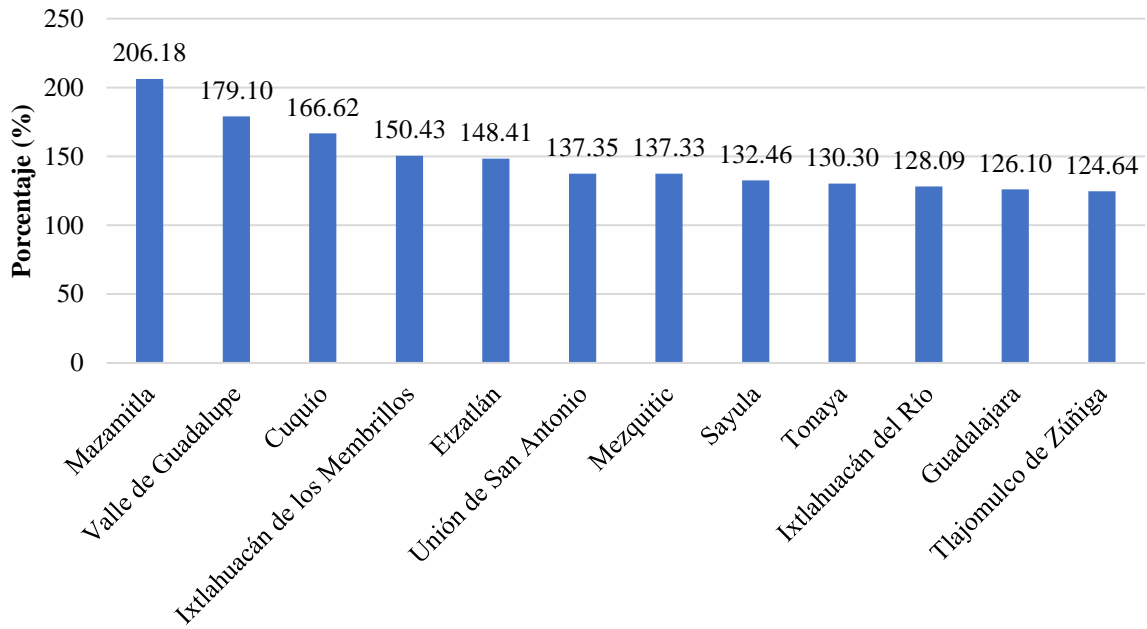
Fuente: elaboración propia con información proporcionada por las entidades fiscalizables. Nota: los valores se expresan en pesos reales a precios constantes de 2018.

Una medida complementaria de análisis del desempeño y la sostenibilidad es el total de egresos como porcentaje de los ingresos totales de los municipios; este indicador se calcula para cada período dividiendo el total de egresos erogados entre los ingresos recaudados totales. A continuación, se presentan las dos gráficas sobre las mayores razones entre egresos e ingresos. En el año 2012, las diferencias porcentuales mayores fueron en Mazamitla (206); Valle de Guadalupe (179); Cuquíó (167); Ixtlahuacán de los Membrillos (150); Etzatlán (148); Unión de San Antonio (137); Mezquitic (137); Sayula (132); Tonaya (130); Ixtlahuacán del Río (128); Guadalajara (126); y Tlajomulco de Zúñiga (125).

En 2016, estas diferencias se mantuvieron en porcentajes muy altos: La Huerta (174); Etzatlán (148); Chiquilistlán (139); San Cristóbal de la Barranca (133); Puerto Vallarta (127); Villa Hidalgo (122); Tonila (120); Tamazula de Gordiano (119); Chapala (119); Tepatitlán de Morelos (115); Teocuitatlán de Corona (111); San Miguel el Alto (110); y Mezquitic (109).

Municipios con mayores razones egresos-ingresos totales

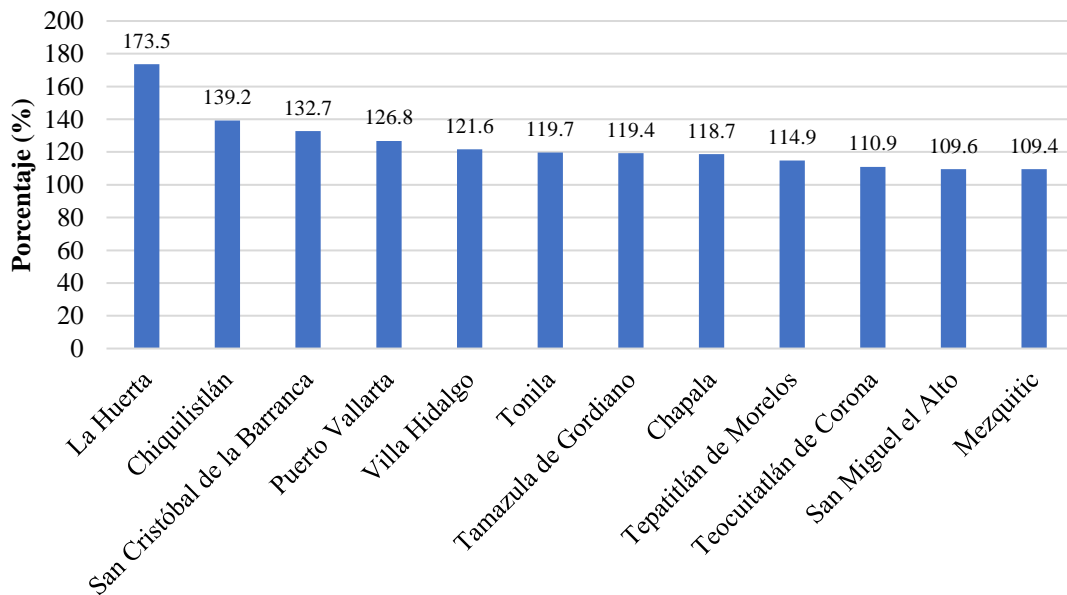
Indicadores al cierre de 2012



Fuente: elaboración propia con información proporcionada por las entidades fiscalizables. Nota: los valores se expresan en pesos reales a precios constantes de 2018.

Municipios con mayores razones egresos-ingresos totales

Indicadores al cierre de 2016

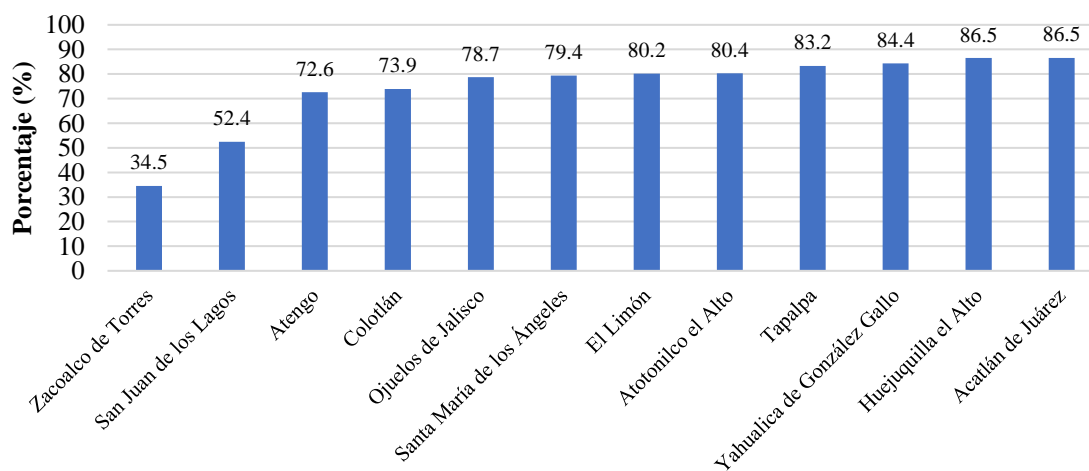


Fuente: elaboración propia con información proporcionada por las entidades fiscalizables. Nota: los valores se expresan en pesos reales a precios constantes de 2018.

En las siguientes gráficas se observan los porcentajes de menor gasto en relación con los ingresos. Nótese que en ningún caso hay un equilibrio entre los ingresos y los egresos. Así, en esta gráfica se aprecia que los municipios con menores razones fueron: Zacoalco de Torres (35); San Juan de los Lagos (52); Atengo (73); Colotlán (74); Ojuelos de Jalisco (79); Santa María de los Ángeles (79); El Limón (80); Atotonilco el Alto (80); Tapalpa (83); Yahualica de González Gallo (84); Huejuquilla el Alto (86); y Acatlán de Juárez (86).

Municipios con menores razones egresos-ingresos totales

Indicadores al cierre de 2012



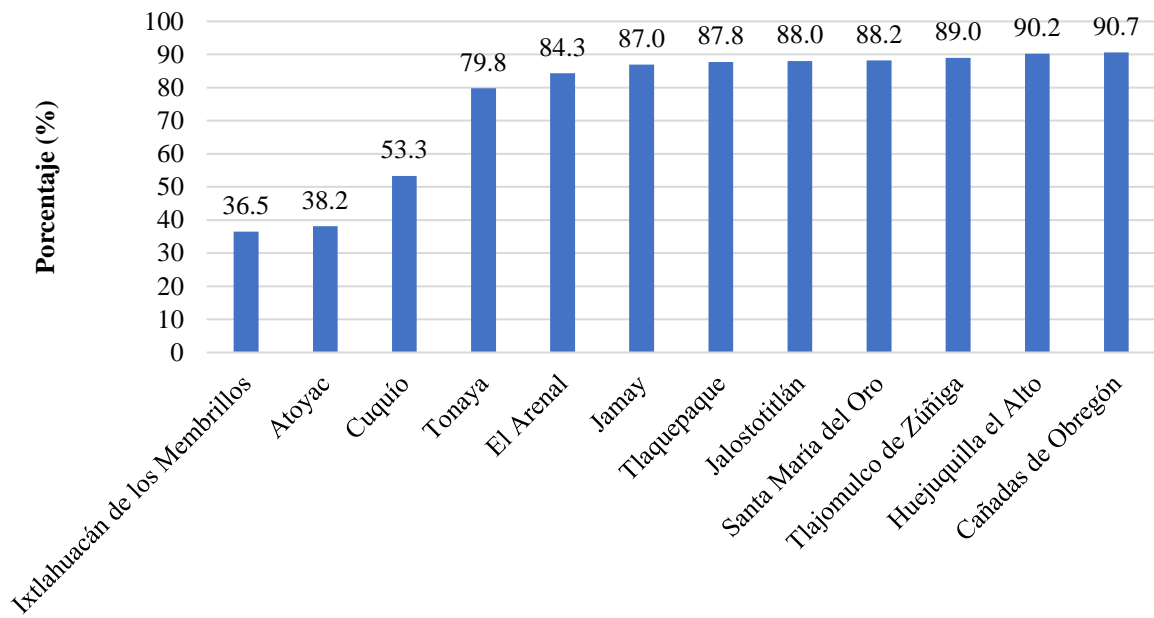
Fuente: elaboración propia con información proporcionada por las entidades fiscalizables. Nota: los valores se expresan en pesos reales a precios constantes de 2018.

En el año 2016, los municipios con menores razones porcentuales fueron Ixtlahuacán de los Membrillos (36); Atoyac (38); Cuquío (53); Tonaya (80); El Arenal (84); Jamay (87); Tlaquepaque (88); Jalostotitlán (88); Santa María del Oro (88); Tlajomulco de Zúñiga (89); Huejuquilla el Alto (90); y Cañadas de Obregón (91).

Estas tendencias advierten que los ingresos no han sido suficientes para financiar los gastos. No hay una característica específica que explique la diferencia en las razones financieras. Es decir, no se trata ni de municipios con mayor o menor población, con más o menos recursos transferidos: todos los municipios jaliscienses no tienen un equilibrio entre los ingresos y egresos en sus finanzas.

Municipios con menores razones egresos-ingresos totales

Indicadores al cierre de 2016



Fuente: elaboración propia con información proporcionada por las entidades fiscalizables. Nota: los valores se expresan en pesos reales a precios constantes de 2018.

V. Conclusiones

El análisis que se ha hecho aquí proyecta varias tendencias recurrentes en el ejercicio de gasto público. La primera de ellas tiene que ver con comportamiento desigual del gasto municipal en dos sentidos. Primero, en los años 2012, 2013 y 2016 hubo incrementos producidos por la dinámica de las transferencias que Jalisco recibe de la federación. Segundo, en los años 2014 y 2015 el gasto municipal disminuyó. De modo que el crecimiento no ha sido sostenido.

Este comportamiento desigual también se observa en cuanto a la distribución del gasto entre los 125 municipios. Aquí se enlistaron los doce municipios con mayor gasto y los doce municipios con menor gasto, aunque cabe recordar que el cuarenta por ciento de los egresos municipales se concentran en dos localidades, tanto en 2012, como en 2016.

Una segunda tendencia tiene que ver con el destino del gasto público. En la mayoría de los ayuntamientos jaliscienses, independientemente de sus características sociodemográficas, más de la mitad de los egresos públicos se destinan al gasto corriente. En ese sentido, los ayuntamientos deben revisar que su política de gasto permita una mayor eficiencia en la provisión de bienes y servicios públicos con menor gasto operativo. No sobra señalar que sería deseable priorizar la inversión pública y fortalecer la recaudación propia, la cual puede derivar de estrategias como incremento de la base recaudatoria, de las tasas impositivas, incorporación de nuevos impuestos, creación de derechos o aprovechamientos. Una tercera tendencia se observa en la reducción del gasto que se destina al pago de deuda. En general, el pago de deuda no rebasa el siete por ciento de los egresos.

Respecto del análisis de la razón entre los ingresos y los egresos, en las tendencias mostradas puede advertirse que la planeación presupuestal, que se basa en la estimación de los ingresos que se percibirán durante el año, no es adecuada, lo que provoca una subpresupuestación anual que se ve reflejada en los reportes de Cuenta Pública. Esto podría significar que la recaudación municipal es superior a la estimada, o bien, que los municipios reciben financiamiento extraordinario, sea vía transferencias federales o estatales o, por medio de adquisición de deuda pública.

Finalmente, debe señalarse que los municipios jaliscienses aún están lejos de consolidar una autonomía financiera. De hecho, la sostenibilidad de las finanzas públicas está garantizada de manera exógena (a través de las aportaciones y participaciones), dado que no

hay un gasto productivo derivado de la inversión ni tampoco se han incrementado sus recursos por la vía de los ingresos propios.

En cualquier caso, debe ponerse especial atención a efecto de que los municipios ordenen sus finanzas, reduzcan los gastos innecesarios y utilicen los recursos de manera más eficiente y efectiva, priorizando la inversión pública, a efecto de que estén en capacidad de cumplir con las obligaciones que constitucionalmente les corresponden.

VI. Bibliografía

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, 27 de agosto de 2018.
- Constitución Política del Estado de Jalisco, Cámara de Diputados del Congreso Local, Constitución publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, 1 de agosto de 1917, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, 18 de octubre de 2018.
- García Vázquez, Nancy (2011), “Presupuesto y equilibrio fiscal en Jalisco: 1997-2007”, *Estudios Jaliscienses*, núm. 86, noviembre, pp. 58-71.
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, H. Congreso del Estado de Jalisco, Nueva Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, 28 de diciembre de 1996, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, 25 de septiembre de 2018.
- Ley de Coordinación Fiscal, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, México, 30 de enero de 2018.
- Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, H. Congreso del Estado de Jalisco, Nueva Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, 26 de noviembre de 2016.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016. Primera reforma publicada el 30 de enero de 2018.
- Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, H. Congreso del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, 28 de diciembre de 1996, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, noviembre de 2015.
- Peña Ahumada, J., *Manual de Transferencias Federales para Municipios*, (2011) México D.F: Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.

- Sánchez Martínez, José Said “El congreso y la política de gasto en Jalisco, 1990-2014”,
Estudios Sociológicos, 102 (2016): 537-565
- Velázquez Guadarrama, Cesar. “Determinantes del gasto estatal en México”, *Gestión y Política Pública*, 15 (2006): 83-108.

VII. Glosario de términos

Densidad poblacional: se refiere al número promedio de habitantes de un área urbana o rural en relación a una unidad de superficie dada.

Desarrollo urbano: el proceso de planeación y regulación de la Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población.

Endeudamiento: Son todas las obligaciones insolutas del sector público contraídas de forma directa o a través de sus agentes financieros.

Erogaciones: son los desembolsos en efectivo u otros recursos pagados, o a ser pagados, por un bien o activo recibido o servicio obtenido. Se consideran erogaciones tanto los gastos como las inversiones que realice el ayuntamiento.

Gasto corriente: Es la cantidad que el ayuntamiento erogó en gasto corriente informado en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos de la cuenta pública del ejercicio correspondiente.

Gasto en inversión: Es la cantidad que el ayuntamiento erogó en inversión pública informado en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos de la cuenta pública del ejercicio correspondiente.

Gasto público municipal: comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pagos de pasivo o deuda pública que realice el Ayuntamiento y los órganos o empresas paramunicipales.

Ingresos propios: los recursos que por cualquier concepto obtengan las entidades, distintos a los recursos por concepto de subsidios y transferencias.

Obra pública: se consideran obras públicas los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

VIII. Siglas

ASEJ	Auditoría Superior del Estado de Jalisco
CONAC	Consejo Nacional de Armonización Contable
CPEJ	Constitución Política del Estado de Jalisco
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
FFM	Fondo de Fortalecimiento Municipal
FGP	Fondo General de Participaciones
FISM	Fondo de Infraestructura Social Municipal
IEPS	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios
ISAN	Impuesto sobre Automóviles Nuevos
ISTUV	Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos
LCF	Ley de Coordinación Fiscal
LCFM	Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios
LDF	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios
LDPDF	Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios
LFSAPEJM	Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
LGAPM	Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco
LGCG	Ley General de Contabilidad Gubernamental
LHM	Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco
SNCF	Sistema Nacional de Coordinación Fiscal
UMA	Unidad de Medida y Actualización

IX. Anexos

Los datos utilizados para el análisis estadístico contiene la información recuperada de los informes de Cuenta Pública de los 125 municipios del Estado de los años comprendidos entre 2012 a 2016.

A continuación, se describe las variables empleadas y el método de cálculo de los indicadores empleados:

Egresos totales: Los egresos totales de cada municipio se componen de la suma de la cantidad que el ayuntamiento erogó⁸ en gasto corriente, más la cantidad erogada en gasto de capital, más la cantidad erogada en amortizaciones de la deuda y disminución de pasivos

$$\begin{aligned} \text{Egresos totales} \\ &= \text{Gasto corriente} + \text{Gasto de capital} \\ &+ \text{Gasto en amortización de deuda y disminución de pasivos} \end{aligned}$$

Porcentaje de participación por municipio en los egresos totales: el indicador se calcula dividiendo la cantidad de egresos totales del municipio i respecto a la suma de los egresos totales de los municipios de la entidad para cada período.

$$= \frac{\text{Participación por municipio en los egresos} \\ \text{Egresos totales del municipio } i}{\text{Suma de los egresos totales de todos los municipios}}$$

Porcentaje del gasto corriente respecto a los egresos totales: el indicador se calcula dividiendo la cantidad que el ayuntamiento de cada municipio erogó en gasto corriente respecto a los egresos totales de cada período.

$$\% \text{ Gasto corriente respecto a egresos totales} = \frac{\text{Gasto corriente}}{\text{Egresos totales}} * 100$$

Porcentaje del gasto de inversión respecto a los egresos totales: el indicador se calcula dividiendo la cantidad que el ayuntamiento de cada municipio erogó en gasto de inversión respecto a los egresos totales de cada período.

$$\% \text{ Gasto de inversión respecto a egresos totales} = \frac{\text{Gasto de inversión}}{\text{Egresos totales}} * 100$$

Porcentaje del pago de deuda respecto a los egresos totales: el indicador se calcula dividiendo la cantidad que el ayuntamiento de cada municipio erogó por concepto de pago de deuda pública respecto a los egresos totales.

$$\% \text{ Pago de deuda respecto a egresos totales} = \frac{\text{Pago de deuda}}{\text{Egresos totales}} * 100$$

⁸ Se entiende como erogación a la suma de lo devengado más lo ejercido más lo recaudado.

Variación porcentual de los egresos aprobados respecto a los egresos ejercidos: el indicador se calcula dividiendo la cantidad de egresos totales aprobados respecto a los egresos totales ejercidos por el ayuntamiento de cada municipio.

$$\% \text{ Egresos aprobados respecto a egresos ejercidos} = \frac{\text{Egresos totales aprobados}}{\text{Egresos totales ejercidos}} * 100$$



(33)36794500

www.asej.gob.mx



[@asejalisco](https://twitter.com/asejalisco)



[flickr.com/photos/asejalisco](https://www.flickr.com/photos/asejalisco)



[fb.com/asejalisco](https://www.facebook.com/asejalisco)